



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 305 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 21 de Julio de 2017**

**VISTO:** El Oficio N° 109-2017-UNJ/OAL, de fecha 19 julio de 2017; Oficio N° 149-2017-SG-UNJ, de fecha 19 julio de 2017; Oficio N° 087-2017-DGCCNE-UNJ, de fecha 03 de julio de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 19 de julio de 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, en el numeral 2.4 referente a la Autonomía Universitaria, indica que en razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén, se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220";

Igualmente, en el artículo 89° del mismo estatuto Universitario establece que la Universidad Nacional de Jaén, promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de:

- Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas.
- Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico.
- Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica.
- Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes.
- Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica.

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 305 – 2017– CO-UNJ Jaén, 21 de Julio de 2017**

Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. literal b) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Resolución N° 030-2017-CO-UNJ, de fecha 18 de enero de 2017, se faculta al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir Convenios y Contratos con Instituciones públicas y privadas, en su calidad de representante Legal y Titular del pliego;

Que, mediante Carta, de fecha 27 de junio de 2017, el Director de la Alianza Francesa de Chiclayo, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Alianza Francesa de Chiclayo, para su revisión y aprobación;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, emite Informe Legal N° 218-2017-UNJ/OAL, de fecha 12 de julio de 2017, opinando que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Alianza Francesa de Chiclayo, el mismo que cumple con los fines y funciones de la universidad, conforme a la ley en materia;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de julio del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por mayoría aprobar el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Alianza Francesa de Chiclayo;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Alianza Francesa de Chiclayo, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución y consta de (04) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Alianza Francesa de Chiclayo, tendrá una vigencia de (02) años a partir de la fecha de su suscripción.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General

Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz  
Presidente (e)



Alliance Française  
Chiclayo



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA ALIANZA FRANCESA DE CHICLAYO

Conste por el presente convenio marco de cooperación institucional que celebran, de una parte la Universidad Nacional de Jaén, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 250 – sector Pueblo Libre, Jaén, Cajamarca, debidamente representado por su Presidente, Dr. Edwin Guido BOZA CONDORENA, identificado con DNI N° 01292324, a quien en adelante se le denominará “UNJ”; y la Alianza Francesa de Chiclayo, con RUC N° 20103290601, con domicilio en Juan Cuglievan 644, del Distrito y Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque; debidamente representado por su Presidente, Ing. David VILLARREAL AGUINAGA, con DNI N° 10281119, con mandato inscrito en el Asiento C00013 del Rubro Nombramiento de Mandatos de la Partida N° 11001277 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Chiclayo; en los términos y condiciones siguientes:



### PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- a) “LA UNJ” es una persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Jaén, que se rige por sus propios estatutos, Leyes N° 30220 y con la Ley de su Creación N° 29304, que forma profesionales con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas, de excelencia y responsabilidad social, comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón; que contará con centros de experimentación y laboratorios de investigación académica y científica, encontrándonos en proceso de implementación. Su visión al año 2025 es ser una institución universitaria con reconocimiento internacional, que forma profesionales con calidad académica, comprometida con la investigación y proyección social, que promueve el desarrollo humano y sostenible de la Región Nor Oriental del Marañón.



A través de la Resolución N° 24-2016-CO-UNJ, de fecha 22 de enero del 2016, se resolvió aprobar la convalidación de los idiomas inglés o francés en la Universidad que suscribe el presente Convenio, en sus tres modalidades (la primera de ellas es que el estudiante haya llevado el curso de idioma en la Universidad de Jaén, la segunda el que no haya llevado el curso de idioma en la Universidad de Jaén y tercera la certificación de una institución internacional de haber aprobado el nivel básico); ante lo cual será necesario para convalidar dicho idioma, en la primera modalidad presentar el certificado o constancia expedida por alguna de las instituciones que tienen convenio con la Universidad de haber culminado satisfactoriamente el nivel básico, la segunda modalidad deberá rendir un examen en algunas instituciones que tengan convenio con la Universidad y finalmente la tercera modalidad deberá presentar el Certificado expedido por una Institución Internacional de haber aprobado el nivel básico; ante lo cual la Universidad está

af  
David Villarreal



Alliance Française  
Chiclayo



facultada para suscribir el presente Convenio al existir el marco legal que ampara la convalidación del idioma francés dentro de la formación académica de los estudiantes.

- b) **LA ALIANZA** es una asociación sin fines de lucro, dedicada a la enseñanza del idioma francés y a la difusión de la cultura francófona en su sentido más amplio, de acuerdo a programas y métodos internacionalmente homologados por su matriz en Paris.

### SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220- Ley Universitaria.
- Ley N° 29304- Ley de creación de la UNJ.
- Estatutos y reglamentos de la UNJ.
- Código Civil.
- Estatutos de la Alianza Francesa.
- 



### TERCERO : OBJETO

Por medio del presente Convenio, LA UNJ y LA ALIANZA se comprometen a identificar, planificar y ejecutar programas conjuntos de cooperación en las áreas propias de su objeto social. La ejecución de algunas modalidades de cooperación previstas en el presente acuerdo será objeto de convenios específicos elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones.

Dichos convenios específicos serán incorporados como adendas o anexos al presente Convenio Marco.



### CUARTO : COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

En virtud del presente Convenio LA UNJ, se compromete a:

- a. Promover dentro del marco de su competencia y relaciones, la difusión de la enseñanza del idioma francés, así como sus beneficios, ofertas y promociones de temporada que LA ALIANZA realice dentro del ámbito del presente Convenio.
- b. Participar a sus beneficiarios que, para acceder a la enseñanza de los cursos de francés en LA UNJ, los estudiantes deberán acreditar su procedencia presentando la constancia de matrícula de LA UNJ, y el personal docente y administrativo presentando su última boleta de pago del mes.
- c. Promover que los estudiantes de LA UNJ se presenten a los exámenes internacionales DELF-DALF con el nivel de francés requerido y de acuerdo a la fecha más cercana programada, para lo cual deberán inscribirse,

*af*  
David Villar



Alliance Française  
Chiclayo



beneficiándose de la tarifa preferencial, en el local institucional de LA ALIANZA y dentro de las fechas establecidas.

- d. Programar conjuntamente con LA ALIANZA actividades de extensión cultural (ciclos de cine, charlas, seminarios, conferencias, etc.).
- e. Facilitar la difusión de informaciones y publicidad de LA ALIANZA previa coordinación.
- f. Colocar un vínculo de LA ALIANZA en la página Web de LA UNIVERSIDAD para su publicidad y divulgación, previa coordinación.

#### QUINTO : COMPROMISOS DE LA ALIANZA

En virtud del presente Convenio LA ALIANZA, se compromete a:

- a. Dictar los cursos del idioma francés en los horarios convenidos, con métodos modernos y actualizados, según las normas internacionalmente establecidas (DELF y DALF) diplomas oficiales del Gobierno Francés en lengua extranjera y con un personal por ella acreditado, que se encuentra debidamente capacitado, bajo la coordinación y supervisión del Jefe de Cooperación Técnica y Convenios. Los estudiantes recibirán, luego de las evaluaciones correspondientes, los Certificados emitidos por la Alianza Francesa, que contarán con la inclusión de la mención de LA UNJ.
- b. Diseñar, producir y enviar el material para el marketing de los productos educativos ofrecidos.
- c. Coordinar conjuntamente con LA UNJ las evaluaciones necesarias para certificar los niveles de competencia en el idioma francés, según el marco europeo de referencia, en los exámenes DELF/DALF.
- d. Programar conjuntamente con LA UNJ actividades de extensión cultural (ciclos de cine, charlas, seminarios, conferencias, etc.).
- e. Evaluación y Certificación
  - Otorgar constancias de estudios a solicitud del interesado previa cancelación de la tarifa establecida en la secretaria de la ALIANZA. La constancia de estudios no constituye un certificado.
  - Organizar los exámenes internacionales DELF/DALF del Ministerio de Educación Francés que son las únicas certificaciones oficiales que determinan el grado de aprendizaje del estudiante y para lo cual deberán inscribirse, beneficiándose de la tarifa preferencial, en la secretaría de la ALIANZA en las fechas establecidas.
- f. Facilitar el personal técnico, fuera de los horarios de las labores administrativas de la UNJ, que se encargará del manejo de la infraestructura y equipamiento en las instalaciones implementadas para los fines de la enseñanza del idioma.
- g. Otorgar a la UNJ un donativo en equipamiento nuevo, previa coordinación, equivalente al 10% (diez por ciento) de los ingresos brutos de los eventos



af  
Dora Beltrán



Alliance Française  
Chicalayo



organizados. Éste donativo deberá tener el comprobante de pago a nombre de la UNJ y la garantía del fabricante correspondiente. El precio de compra no podrá superar el valor de mercado a la fecha de adquisición.

- h. Otorgar un precio diferenciado a la comunidad universitaria de la UNJ.
- i. Difusión
  - Informar a LA UNJ, acerca de la programación cultural mensual de LA ALIANZA.
  - Los estudiantes universitarios se pueden beneficiar con la misma tarifa que gozan los estudiantes de LA ALIANZA para las actividades culturales de la ALIANZA.



#### **SEXTO : DE LA COORDINACIÓN**

A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, LA UNJ y LA ALIANZA crean una Comisión de Coordinación, de acuerdo a las siguientes condiciones:

##### **A.1 Composición**

###### **Por LA UNJ:**

El Jefe de Cooperación Técnica y Convenios o quien designe el Rector.

###### **Por LA ALIANZA:**

EL Director Académico o su representante.

##### **A.2 Papel de la Comisión**

La Comisión se encargará de:

- Proponer, elaborar o modificar y aprobar líneas de acción en el marco del presente Convenio.
- Evaluar y orientar el desarrollo de los planes anuales de trabajo

##### **A.3 Periodicidad y funcionamiento de la Comisión**

La Comisión se reunirá en el marco del presente Convenio, al menos una vez por año y cada vez que una de las partes lo juzgue necesario.



#### **SETIMO : VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su suscripción; sin embargo, este término podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, en cuyo caso se suscribirá la adenda respectiva.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes mediante una comunicación escrita tres meses antes de su término. En dicho caso las prestaciones pendientes deberán ser debidamente honradas y canceladas.

af  
David Velasco



Alliance Française  
Chiclayo




**OCTAVO : DIRIMENCIAS Y JURISDICCIÓN**

LA UNIVERSIDAD y LA ALIANZA acuerdan que en caso de discrepancias respecto de la interpretación de este Convenio, se imponen previamente a la búsqueda de una solución directa y amistosa, en el caso de no haber solución y mantenerse la discrepancia convienen en designar por acuerdo mutuo un Centro de Conciliación, a efecto de invitar a Conciliar y solucionar la discrepancia, fracasada o no realizada la referida conciliación, ambas partes tienen expedito su derecho a acceder a la vía jurisdiccional correspondiente al domicilio donde se presta el servicio objeto del presente Convenio, es decir, a través de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Jaén.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales, en la ciudad de Jaén, a los 25 días del mes de julio del año 2017.



  
**Dr. Edwin Guido BOZA CONDORENA**  
**PRESIDENTE**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN**



  
**Ing. David VILLARREAL AGUINAGA**  
**PRESIDENTE**  
**ALIANZA FRANCESA DE CHICLAYO**





Alliance Française  
Chiclayo



## ANEXO

Conste por el presente documento en el marco de cooperación institucional que celebran, de una parte la Universidad Nacional de Jaén, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 250 – sector Pueblo Libre, Jaén , Cajamarca, debidamente representado por su Presidente, Dr. Edwin Guido BOZA CONDORENA, identificado con DNI N° 01292324, a quien en adelante se le denominará “UNJ”; y la Alianza Francesa de Chiclayo, con RUC N° 20103290601, con domicilio en Juan Cuglievan 644, del Distrito y Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque; debidamente representado por su Presidente, Ing. David VILLARREAL AGUINAGA, con DNI N° 10281119, con mandato inscrito en el Asiento C00013 del Rubro Nombramiento de Mandatos de la Partida N° 11001277 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Chiclayo; en los términos y condiciones siguientes:



**Artículo 1:** El presente anexo tiene como objetivo precisar las relaciones entre LA UNJ y la Alianza Francesa de Chiclayo establecidas en el Convenio Interinstitucional suscrito.



**Artículo 2:** LA UNJ se compromete en garantizar a LA ALIANZA la exclusividad de la enseñanza del idioma francés en su institución. En consecuencia, LA UNJ puede dedicarse a la enseñanza de otros idiomas sin limitación alguna. Asimismo, LA UNJ no podrá contratar directamente para su institución al profesor asignado al curso de francés por LA ALIANZA, bajo apercibimiento de resolverse el presente contrato.



**Artículo 3:** Los cursos de francés dictados por LA ALIANZA en LA UNJ se dirigen a estudiantes de LA UNJ, la que facilitará a la ALIANZA la divulgación de las ventajas de los cursos.

LA UNJ facilitará a sus estudiantes, los horarios para que puedan inscribirse en los cursos de francés que se están ofreciendo.

**Artículo 4:** LA UNJ se compromete a implementar y asignar a favor de la Alianza los salones de clase necesarios para el normal desarrollo de los cursos, debidamente equipados con pizarra, carpetas, luces, grabadoras, proyector, laptop y/o computadora.

**Artículo 5:** Cualquier cambio de fecha para el inicio del dictado de los Cursos de Francés que solicite LA UNJ deberá ser comunicado a LA ALIANZA por escrito con siete (7) días de antelación.

af  
David Villarreal



Alliance Française  
Chiclayo



**Artículo 6:** LA ALIANZA se compromete a dictar los cursos de francés en los horarios convenidos, con métodos modernos y actualizados, según las normas internacionalmente establecidas (DELF y DALF) diplomas oficiales del Gobierno Francés en lengua extranjera y con un personal por ella acreditado, que se encuentra debidamente capacitado, bajo la coordinación y supervisión del Jefe de Cooperación Técnica y Convenios. Los estudiantes recibirán, luego de las evaluaciones correspondientes, los Certificados emitidos por la Alianza Francesa, que contarán con la inclusión de la mención de LA UNJ.

**Artículo 7:** LA ALIANZA, se reserva el derecho de postergar y/o cerrar el grupo de estudios, si éste tiene menos de 8 estudiantes.

**Artículo 8:** LA ALIANZA se compromete en sustituir inmediatamente a cualquier docente ausente, así como a los que solicite LA UNJ.

**Artículo 9:** LA ALIANZA se compromete a entregar mensualmente a LA UNJ las listas de asistencia, así como un informe regular de notas de cada estudiante. Los contenidos de los cursos, de los exámenes, así como de cualquier documento de índole pedagógica son de propiedad exclusiva de LA ALIANZA; y LA UNJ se compromete a no hacer uso de ellos, aún después de la terminación de este convenio, salvo autorización expresa de LA ALIANZA.

**Artículo 10:** El pago del Curso de francés se realizará por la enseñanza del mismo a un costo de:

Curso Regular S/.98.00 (Noventiocho y 00/100 soles), por un total de 24 horas de clases al mes. (Nivel básico 5 meses)

Curso Acelerado, S/. 122.00 (Ciento veintidós y 00/100 soles) por un total de 30 horas de clase al mes (nivel básico 4 meses)

Curso Intensivo, S/. 245.00 (Doscientos cuarenticinco y 00/100 soles) por un total de 60 horas de clase al mes (nivel básico 2 meses)

Francés en Línea:

1 módulo S/.280.00 (una persona)

1 módulo S/.210.00 (dos personas)

1 módulo S/.140.00 (tres personas)



af  
Daint...



Alliance Française  
Chiclayo



Dicho monto lo pagarán de la siguiente manera:

1. Será abonado por los estudiantes a nuestra Cta. Cte. 305-1716260-0-67 (Nuevos Soles) del Banco de Crédito del Perú; el responsable de la sede Jaén de la Alianza Francesa de Chiclayo deberá enviar vía correo electrónico el voucher a [c.samame@alianzafrancesa.org.pe](mailto:c.samame@alianzafrancesa.org.pe), para ser canjeado por su boleta de pago respectiva.

El estudiante que cancele el pago total del nivel Elemental obtendrá un descuento del 10% (diez por ciento) a través de cualquier modalidad de pago.

El grupo deberá estar conformado por un mínimo de 8 (ocho) estudiantes.

Los estudiantes participantes deberán tener en cuenta también los siguientes pagos:

- Método de estudios (Nivel Básico) S/.140.00 (están prohibidas las fotocopias)
- Matricula S/. 30.00
- Carnet S/. 10.00
- Constancia de estudios S/. 15.00
- Certificado de estudios S/. 30.00
- Derechos de exámenes internacionales DELF (monto según el nivel + derecho de carnet)

El taller de preparación para los exámenes DELF se ofrece en forma gratuita para los estudiantes de LA UNJ inscritos.

La remuneración del docente asignado para el dictado del Curso en francés para la UNJ, será asumida por LA ALIANZA.

**Artículo 11:** LA UNJ y LA ALIANZA evaluarán cada cuatro (4) meses en conjunto, el buen desarrollo de este programa pedagógico.

**Artículo 12:** En el presente convenio no se incluye la distribución del material de clase correspondiente a los estudiantes, ni tampoco los derechos a los exámenes oficiales del Gobierno Francés (DELF y DALF), los mismos que estarán a cargo de los estudiantes.

**Artículo 13:** LA ALIANZA y LA UNJ se comprometen en no hacer uso del nombre de la otra Institución firmante, sin previa autorización escrita. Cualquier impresión de folletería o material de promoción relacionado con los cursos de francés deberá ser autorizado previamente por LA ALIANZA.





Alliance Française  
Chiclayo



**Artículo 14:** Se deja constancia que las decisiones necesarias para la ejecución de este acuerdo podrán ser tomadas por la dirección de LA UNJ, las que expresarán la voluntad de esta institución.

Firmado por duplicado en la ciudad de Jaén, a los 25 días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



**Dr. Edwin Guido BOZA CONDORENA**  
PRESIDENTE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN



**Ing. David VILLARREAL AGUINAGA**  
PRESIDENTE  
ALIANZA FRANCESA DE CHICLAYO

